



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso se esta pendiente de fijar fecha para la celebracion de la audiencia inicial de que trata el art 372 del CGP, en razon a que el curador Ad-litem designado al demandado ZAGLOUT ASHUR AMIN, luego de que le fuera comunicada tal designacion dio contestacion a la demanda. Sírvasse proveer.

(Original firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVORCIO
PROVIDENCIA	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE	SAMAR FAYEZ YAZDA FATTAH
DEMANDADO	ZAGLOUT ASHUR AMIN
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2023-00002-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda que hiciera el curador ad-litem del demandado ZAGLOUT ASHUR AMIN doctor YEFRY LUIS VILLEGAS PIMIENTA

SEGUNDO: Tener por notificado al DEFENSOR DE FAMILIA quien no emitió concepto alguno.

TERCERO: Señalar como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, el **miércoles nueve (09) de agosto de 2023 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 *ibídem*.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º del Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este

juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ

EJMV